

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 185.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por
un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un
año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Julio de 1879.

(Continuacion.)

de un Cemehterio, se aprobó el informe favorable á la pretension del Ayuntamiento debiendo prevenirle que en las operaciones de conversion y venta de los valores ha de intervenir un agente oficial Bolsay ser testimoniada por un Notario público la póliza que autorice la operacion.

En la reclamacion producida por D. Gregorio Riaño, Cura propio de la villa de Sajazarra, reclamando de este Ayuntamiento el pago de trescientas cuarenta y una pesetas doce céntimos que le adeuda por el arrendamiento de la Casa Rectoral en los años de

de 1875 á 1877 que fué ocupada para instalar el Juzgado municipal y Escuela de niñas: Visto lo manifestado por el Ayuntamiento, se acordó informar debe ordenarse á este que inmediatamente satisfaga de fondos municipales á Don Gregorio Riaño la cantidad en que consiste su crédito, sin perjuicio de que segun el resultado de las cuentas el Ayuntamiento se reintegre de quien aparezca responsable; y con objeto de acelerar el procedimiento se le aperciba para que si en el término de quince dias no verifica el pago, se considere incurso en el máximo de la multa que la ley permite.

Vista la reclamacion producida por Don Pedro Fernandez y Don Antonio Garcia, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Jubera que los declaró incapacitados para egercer el cargo de Concejal: Resultando que reunido el Ayuntamiento en union de los Comisionados de la Junta general de escrutinio y con citacion de los interesados declaró su incapacidad: Resultando no han sido aprobadas las cuentas de la administracion egercida por Don Pedro Fernandez y que este tiene dada en arrendamiento una casa en el municipio de Jubera para alojamiento de la Guardia civil. Resultando que el Ayuntamiento declara incapaz á Don Antonio Garcia por haber sido destituido del cargo de Alcalde en 1859 por delito de hurto. Considerando que únicamente los deudores á los fondos municipales contra quienes se haya expedido apremio se hallan incapacitados para el egercicio del cargo de Concejal segun determina el caso 5.º artículo 43 de la ley municipal no hallándose por lo tanto comprendido en este caso el mencionado Don Pedro Fernan-

dez, pues que si bien no se hallan aprobadas las cuentas de su administracion no aparece deudor por ningun concepto: Considerando que el contrato llevado á efecto entre el referido Don Pedro Fernandez y el Ayuntamiento de Jubera dando en arrendamiento una casa para alojamiento de la Guardia civil median te una renta, no puede dar en manera alguna lugar á una incapacidad por no constituir este hecho una funcion pública retribuida ni á declararle como Contratista de obras municipales ni tampoco á que se le considere como interesado en servicios hechos por cuenta del Ayuntamiento: Considerando no se ha justificado por el Ayuntamiento de Jubera que Don Antonio Garcia se halla por sentencia egecutoria privado de sus desechos políticos. Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarando no ha lugar á la incapacidad de los referidos Don Pedro Fernandez y Don Antonio Garcia, quienes deben ser mantenidos en sus puestos de Concejales.

Vista la instancia elevada por Don José Mediavilla y Medina, farmacéutico titular de la villa de Foncea, solicitando ser relevado del cargo de Concejal para el que fué elegido en las últimas elecciones: Resultando que Don José Mediavilla cobra la cantidad de doscientas pesetas por sus servicios facultativos á los enfermos pobres cuya cantidad es satisfecha de los fondos municipales: Resultando segun certificacion expedida por el Secretario de la villa de Foncea que Don José Mediavilla hizo con fecha 16 de Mayo la correspondiente reclamacion respecto á la incompatibilidad que creia asistirle protestando del acuerdo tomado por el Ayuntamiento al no estimar lo expuesto por el recurrente

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas segun ordena el artículo 43, caso 5.º de la ley municipal vigente: Considerando es incompatible el cargo de Concejal con todo empleo retribuido por fondos generales municipales; Se acordó estimar lo solicitado por Don José Mediavilla y relevarle del cargo de Concejal.

Vista la instancia elevada por varios vecinos del pueblo de Jalon, solicitando se declare excluido del cargo de Concejal de la Corporacion municipal del referido pueblo á Don Juan Dominguez Lerdo en atencion á que por razon de su edad no se halla en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos: Resultando que el referido Don Juan Dominguez viene egerciendo el cargo de Concejal para que fué elegido desde el bienio anterior: Resultando que el mencionado Juan Dominguez figura como elegible en las listas electorales al efecto formadas. Considerando que Juan Dominguez resultó elegido para el cargo de Concejal el cual ha venido egerciendo hasta ahora apesar de no tener la edad señalada por la ley como se justifica por medio de un documento público y solemne, cual es la partida de bautismo: Considerando pueden egercitar su derecho y computárseles sus votos los que se hallan inscritos en el libro del censo electoral siempre que su incapacidad no se halla declarada en los apéndices á que hace referencia el artículo 20, segun taxativamente determina el artículo 64 de la ley electoral, se acordó desestimar lo solicitado dejando sin efecto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento declarando excluido del cargo de Concejal á Don Juan Dominguez Lerdo y del cual apeló el interesado.

Visto el escrito de demanda presentado por Don Eustasio Ruiz, Procurador de esta capital á nombre y con poder de Don Vicente Ortiz Viñas, vecino de Ezcaray, promoviendo demanda contencioso-administrativa contra el Ayuntamiento de esta villa por haber separado al Sr. Ortiz Viñas del cargo de Farmacéutico titular para cuyo desempeño tenía celebrado contrato: Visto el art. 66 de la ley provincial, se aprobó el informe consultado al Sr. Gobernador procede la vía contencioso-administrativa remitiéndole á los efectos de los artículos 93 y 94 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, copia del escrito de demanda.

Prévio exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Ignacia Gauchegui y Simona Artero vecinas de Logroño, á Matias Gonzalez Perez y á Eugenio Cabezon Corzana, vecinos de Navarrete, todos mayores de sesenta años.

Se leyó una exposicion de Hilario Cordon Lopez, vecino de Ocon, pidiendo se admitan en la Casa de Beneficencia á tres de sus seis hijos, por hallarse él impedido para el trabajo y su esposa en el Hospital. Se acordó que si del reconocimiento á que los padres deberán someterse y practicarán los facultativos del Hospital provincial, resulta hallarse impedido para el trabajo é ingresan á la vez en el citado establecimiento benéfico, se les admitirán con los seis hijos, en cuyo caso guardarán turno para cuando haya camas vacantes.

Se acordó conceder permiso al expósito Telesforo Palacio, residente en Murillo de rio Leza, para contraer matrimonio con Victoriana Ferrer natural y residente en el mismo pueblo.

Accediendo á petición de Gabino Ramirez, vecino de Villamediana, se acordó conceder permiso para sacar de la Casa de Beneficencia á una niña de seis á siete años de edad otorgándose la correspondiente escritura de contrato segun costumbre.

Se leyó una exposicion de Benita Val y Gimenez, vecina de esta capital pidiendo permiso para sacar de la Casa de Beneficencia á la niña expósito Petra del Cortijo y se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Vista una instancia de Petra Ollarte acogida en la Casa de Beneficencia, solicitando se le conceda la salida para ir en compañía de un hermano y resultando del informe del Director del establecimiento que la citada Petra Ollarte quiere casarse con un enfermo de Viguera que ha estado curándose en el Hospital provincial y con el cual ha desaparecido, se acordó se tenga presente esta circunstancia por si solicita de nuevo ser admitida, considerándola por ahora como no acogida en la Casa de Beneficencia.

Se leyó una comunicacion del Director de la Casa de Beneficencia participando que el acogido Victoriano Perez, produce frecuentes escándalos en el establecimiento siendo infructuosas las correcciones que se le imponen; que en la noche del 16 del actual promovió gran alboroto y que en la mañana de hoy se ha fugado atropellando á los porteros. Se acordó que el citado Victoriano Perez no vuelva á ser admitido en el establecimiento.

En los expedientes promovidos por Don Timoteo Martinez Sainz y Don Máximo Fernandez Orue, declarados soldados en el reemplazo de 1877 por el cupo de Logroño; por Don Leocadio Pelaez Zapatero vecino de Cerveta, padre de Antonio Pelaez Gimenez quins

Continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 24 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido en esa Direccion general, con el fin de que se modifiquen algunos artículos del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 en la parte relativa á las bajas de industriales, comprendidos en las matrículas. En su vista, y considerando que, por más que dicho Reglamento haya fijado de un modo bien esplicito, los trámites que deben seguirse para declarar la baja de los industriales que la soliciten, y por más que esa Direccion se haya dirigido en mas de una ocasion á las Administraciones económicas, haciéndoles prevenciones, lo cierto es, que continúa el retraso en el curso y aprobacion de dichas bajas y que los interesados se quejan con razon; Considerando que si es sensible se deba el retraso á la falta de personal y á la larga y difícil comprobacion de las bajas, de temer es, que si no se toman las debidas precauciones, veogan á refluir á la Hacienda los perjuicios que experimentan los particulares; pues si el interés privado no consigue que se resuelvan sus pretensiones de baja, ménos debe esperarse faltando aquel estímulo; Considerando que en vista de la gran dificultad en que se halla la Administracion de practicar las comprobaciones con la brevedad que los industriales tienen derecho á esperar, existe, en efecto, necesidad de introducir alguna reforma en la aprobacion de las bajas, necesidad que ya se ha reconocido hasta el punto de que forma parte del nuevo Reglamento, que se halla en estudio; Considerando que las reformas que se proponen por esa Direccion, alteran, en realidad las reglas del procedimiento,

pues mientras hoy, con arreglo al artículo 205 del Reglamento, no se resuelven las bajas sin que se llenen los trámites establecidos, con la reforma, la baja se acuerda desde el dia en que se señala por escrito, procediéndose luego á la comprobacion, cuyo medio es aceptable porque por de pronto se satisface una legítima aspiracion, cual es la de evitar que por las dilaciones, sufran los interesados perjuicios, pagando por una industria que no ejercen, y aún cuando existe el temor de que los funcionarios de la comprobacion, no procedan con celo por estar ya acordada la baja, medios tiene la Administracion para hacer que miren con interés este servicio; Considerando que examinada la reforma, se observa que está reducida á adoptar en las bajas el temperamento que se sigue en las altas, y así como para incluir á un industrial en matrícula basta la reclamacion hecha, sin perjuicio de los procedimientos que puedan seguirse; de idéntico modo puede acordarse la baja inmediatamente que se solicite, á reserva de la comprobacion posterior; y Considerando que aceptada la reforma, existe la necesidad de que por ese centro se dicten las prevenciones oportunas para que en los expedientes se proceda con toda diligencia, señalando términos perentorios, si fuese preciso, porque el retraso en servicio tan importante pudiera producir grave quebranto en los intereses públicos; S. M. conformándose con lo informado por el Consejo de Estado, que es lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que los artículos de la Seccion segunda, capítulo 8.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 que se opongan á la inmediata aprobacion de las declaraciones de baja que se presenten, se reformen sobre los extremos siguientes: 1.º Toda baja que se solicite se acordará inmediatamente desde el dia que se señale por escrito, devolviendo al interesado uno de los dos ejemplares con la fecha de la presentacion, sello de la oficina y firma del encargado del registro, pasándose en el mismo dia nota de la baja y de la correspondiente liquidacion á la Recaudacion para los efectos procedentes 2.º Si de la comprobacion que despues practicaré la Administracion en los términos prevenidos en el artículo 205 del Reglamento vigente, resultare que la baja era inexacta, el industrial será considerado como defraudador y quedará sujeto á la responsabilidad que establece el artículo 182 de dicho Reglamento. 3.º Los Administradores de partido y los Alcaldes, recibirán las declaraciones de baja en las localidades respectivas y anotarán la fecha de la presentacion, pondrán el sello y firmarán los duplicados que han de devolverse á los interesados, é inmediatamente remitirán aquellos á la capital, para los efectos

indicados en los párrafos anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para su publicidad, y al verificarlo cumple á mi deber el advertir que para llevar á efecto lo que se dispone respecto de la comprobacion posterior en los expedientes de baja, constantemente se girarán visitas á los pueblos en que aquellas hayan sucedido á fin de instruir expedientes de defraudacion tanto á los que resulten sigan ejerciendo despues de solicitada la baja, como á los que con sus actos den lugar á la ocultacion con menoscabo de los intereses del Tesoro por los que toda Autoridad y funcionario público está obligado á velar.

No obstante de que tienen que remitirse las declaraciones de baja á esta Administracion económica tan pronto como se presenten por los interesados, los Sres. Alcaldes, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 199 y 200 del Reglamento, lo efectuarán así bien á fin de cada mes, de las relaciones que los mismos tratan.

Logroño 23 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Ayuntamientos.

ORTIGOSA.

Habiendo desaparecido de esta jurisdiccion en la mañana del 19 del actual un caballo de 6 años de edad, pelo negro, 6 cuartos, ó algo mas, alzada, patinabrado de los dos pies, con una raya blanca en la frente, de la propiedad de Bernardo Saez, vecino de esta villa; ruego á los Sres. Alcaldes y á los individuos de la Guardia civil que, si tubiesen noticia de su paradero, se sirvan participármelo.

Ortigosa 24 Julio 1880.—El Alcalde, Leoncio de la Riva.

CENICERO.

El Ayuntamiento de la villa de Ceniceró ha acordado crear nuevamente una plaza de ministrante para el Hospital y pobres de la misma, con la dotacion anual de trescientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á dicho destino pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas para hacer constar su aptitud para el desempeño del mismo, en el término de 30 dias á contar desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ceniceró 23 de Julio de 1880.—El Alcalde, Francisco Verde.—El Secretario, Pedro Peña de Bobadilla.

Provincia de Logroño.

DISTRITO ELECTORAL DE ARNEDO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 92 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, á continuacion se publican copias de las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Arnedo, verificada el dia cuatro del actual, y del resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

(Continuacion.)

ARNEDO. SECCION 3.ª

- 144 Don José Hernandez y Blas.
- 145 Manuel Perez Aradros.
- 146 Martin de Té Marin.
- 147 Lucas Leon y Rubio.
- 148 Julian Martinez Roca.
- 149 Demetrio Garcia Cordon.
- 150 Santiago Roldan y Ruiz.
- 151 Valeriano Cordon y Heras.
- 152 Matias Muro Argai.
- 153 José Marin Solana.
- 154 Jua M. Perez y Perez.
- 155 Salustiano Vega Hernandez
- 156 Romualdo Robres Arpon.
- 157 Lino Gomez Quitones.
- 158 Placido Eguizabal Fernandez
- 159 Manuel Pellegrero Perez.
- 160 Clemente Ruiz Zuazo.
- 161 Ignacio Moreno Heras.
- 162 Francisco Vallejo Moreno.
- 163 José M. Garrido Rubio.
- 164 Manuel Solana y Vega.
- 165 Enrique Rubio y Robres.
- 166 Venancio Rubio y Percz.
- 167 Alejandro Perez y Ruiz.
- 168 Manuel Eguizabal Ortega.
- 169 Eugenio Blanco Herrero.
- 171 Cipriano Bergara Tarazona.
- 172 Placido Dominguez Garrido.
- 173 Remigio Arrécubieta
- 184 Donato Ruiz de la Torre.
- 175 Lope Leon y Zapata.
- 176 Nicasio Zapata Leon.
- 177 Juan Rubio Leon,
- 178 Hipolito Fernandez Velilla.
- 179 Miguel Herrero Garcia.
- 180 Marcelino Gil y Gomez.
- 181 Eugenio Diaz y Leon.
- 182 Cipriano Lopez Terren.
- 183 Marcelino Rodriguez Leon.
- 184 Cosme Damian Fernandez Rubio.
- 185 Manuel Pascual Hernandez.
- 186 José Arpon Cibianri.
- 187 Gabino Leon y Rubio.
- 188 Juan Rubio y Garrido,
- 180 Pedro Antonio Hernandez Roldan.
- 190 Hilarion Hernandez y Perez.
- 191 Agustin Fernandez Hernandez.
- 192 Celestino Majuelo Ruiz
- 193 Victor Diaz y Leon.
- 194 José Manuel Hernandez y Perez.
- 195 Manuel Solana Leon
- 196 Salustiano Garrido Rubio.
- 197 Juan Miranda Herrero.
- 198 Vicente Gimenez Herren.
- 199 Julian Abad y Dominguez.
- 200 Hilario Santo y Merino.
- 201 Rafael Gomez Hernandez.
- 201 Pablo Herrero Garrido.
- 203 Antonio Hernandez Ruiz.
- 304 Manuel M. Herrero y Gil
- 295 Joaquin Antonio Ramirez.
- 206 Roman Gil de Muro.
- 207 Juan Francisco Solana Gil.
- 208 Ildefonso Barragan Hernandez.
- 209 Leandro Perez Dominguez.
- 210 Valentin Pellener Saenz.
- 211 Santiago Fernandez Conejo.
- 212 Victor Fernandez Velilla.
- 213 Hilario Hernandez Castillo.
- 214 Inocente Barragan Arpon.
- 215 Juan Ruiz de la Torre Hernandez.

- 216 Don Cosme Fernandez Maria.
- 117 Pio Cibianri Pascual.
- 218 Ruperto Ubago y Heras.
- 219 Francisco Herrero y Perez.
- 220 Aniceto Perez y Perez.
- 221 Fermin Solana Escalona.
- 222 José Herrero Bordonava.
- 223 Felipe Gil de Torre.
- 224 Jorge Rubio Hernandez.

Han tomado parte doscientos veinticuatro electores en la eleccion de este dia, segun asi resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra **votó**. Y para que conste firmamos en Arnedo á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Presidente, *Jorge Rubio*.—Los Interventores, *Felipe Gil de Torre*.—*José Herrero*.—*Francisco Herrero*.—*Fermin Solana*.—*Aniceto Perez*.—*Ruperto Vbago*,

RESUMEN ó EXTRACTO de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes verificada en esta Seccion hoy dia de la fecha y votos que cada candidato ha obtenido, de que ha de fijarse al público un ejemplar y otro remitirse al Sr. Gobernador á los efectos del art. 92 de la ley electoral.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados.

- Excmo. Sr. D. Leandro Lopez Montenegro 135
- D. José Alonso y Morales de Setien ochenta y nueve votos 89

Y con referencia al acta de votacion, autorizamos el presente, certificado su veracidad y exactitud. Arnedo 4 de Julio de 1880.—El Presidente, *Jorge Rubio*.—Los interventores, *Aniceto Perez*.—*José Herreros*.—*Fermin Solana*.—*Felipe Gil de Torre*.—*Ruperto Vbago*.—*Francisco Herrero*.

AUTOL. SECCION 4.ª

- 1 Don Felipe Herreros.
- 2 Francisco Gonzalez Hernandez.
- 3 Fermin Gonzalez Oñate.
- 4 Nicolas Perez Hernandez,
- 5 Pedro Gonzalo Peñalvo.
- 6 Santiago Calvo Arnedo.
- 7 Juan Herce Moreno
- 8 José Maria Gonzales Hernandez.
- 9 Juan Manuel Lopez de Munillas
- 10 Eusebio calvo Ruiz.
- 11 Hilario Gorrijo Basea.
- 12 Manuel Cordon Cordon.
- 13 Eusebio Villoslada Marzo.
- 14 Roque Martinez Villalodo.
- 15 José Manuel Gimenez.
- 16 Juan Manuel Lopez de Munillas.
- 17 Fermin Gimenez Herreros.
- 18 Donato Gimenez Herreros.
- 19 Bernabé Ruiz Gomez.
- 20 Luciano Saenz de Inestrillas.
- 21 Gregorio Hernandez Basea.
- 22 Julian Gimenez Saenz de Inestrillas.
- 23 Fermin Peñalva Fuertes,
- 24 Manuel Marzo Basea.
- 35 Angel Herreros Baria.

- 26 Don Manuel Galve Gil.
- 27 Bonifacio Peñalva Lafuente.
- 28 Pedro Cordon Benita.
- 29 Donato Herreros Hernandez.
- 30 Alejandro Martinez Bergasa.
- 31 Cauto Benito.
- 32 Bonifacio Gimenez Guillen.
- 33 Julian Ezquerro Perez.
- 34 Gabriel Herreros Lopez de Munillas.
- 35 Pedro Pascual Gimenez.
- 36 Julian Gonzalez Benita.
- 37 Domingo Calleja Puerta.
- 38 Eusebio Barea Perez Marzo.
- 39 Pedro Cillero Ramirez.
- 40 Manuel Martinez Martinez.
- 51 Feliciano Diez Perez Marzo.
- 42 Manuel Martinez Royo.
- 43 Leon Fuertes Labaduras.
- 44 Mariano Cortes Orio.
- 45 Javier Oñate Royo,
- 46 Francisco Barea Matute.
- 47 Juan Martinez Gonzalez.
- 48 José Gonzalez Cordon.
- 49 Justo Arnedo Ezquerro.
- 50 Manuel Mana Cuebas.
- 51 Casimiro Cuebas Diez.
- 52 Santos Martinez Oloqui.
- 53 Manuel Merino Martinez.
- 54 Leon Fuertes Virioch.
- 55 Pedro Fernandez Barea.
- 56 Marcelino Cordon Gonzalez.
- 57 Lucas Martinez Royo.
- 58 Miguel Martinez.
- 59 Patricio Varoja Fernandez.
- 60 Pedro Esteban Galan.
- 51 Victor Calleja Saenz
- 62 Eusebio Calleja Saenz.
- 63 José Lasanta Bona.
- 64 Manuel San Adrian.
- 65 Antonio Pascual Fernandez.
- 36 Manuel Fernandez Lobar.
- 67 Julian Varaja.
- 68 Victoriano Perez Maria.
- 69 Domingo Saenz Manjarres.
- 70 Juan Cruz Cillero Villar.
- 71 Manuel Antonio Pama,
- 72 Marcelino Pareja Oñate.
- 73 Manuel Breton Barca.
- 74 Juan Manuel Alcalde Lopez.
- 75 Adrian Gonzalez Barromero.
- 76 Pedro Bacea Fuertes.
- 77 Manuel Frias Fernandez.
- 78 José Martinez Gonzalez.
- 79 José Ruiz Gonzalez
- 80 Manuel Arnedo Oñate.
- 81 Manuel Saez Inestrillas.
- 82 Simon Gonzalez Hernandez.
- 83 Tomás Gimenez Saez Inestrillas.
- 84 Castro Rubio Fernandez.
- 85 Lus Gonzalez Oñate.
- 86 Isidoro Cillero Ezquerro.
- 87 Fernando Gimenez y Gimenez.
- 88 Pedro Gimenez Cuevas.
- 89 Adrian Alfaro Barea.
- 90 Pedro Cordon Gonzalez.
- 91 Venancio Barea Lopez de Munillas.
- 92 José Gonzalez Baca.
- 93 Claudio Herrero Gimenez.
- 94 Pedro Rubio Calvo.
- 95 Domingo Gonzalez Ruiz Mario.
- 96 Antonio Gonzalez Frias.
- 97 Manuel Gonzalez Olas.
- 98 Santos Fernandez Tovar.
- 99 Angel Fuentes Fernandez.
- 100 Tiburcio Ruiz de Apodaca.

- 101 Don Claudio Herrero Gimenez.
- 102 Pedro Rubio Gimenez.
- 103 Domingo Gonzalez Reus Gimenez.
- 104 Antonio Gonzalez Frias.
- 105 Manuel Gonzalez Olas.
- 106 Santos Heraebaz Tovar.
- 107 Angel Suestes Fernandez.
- 108 Tiburcio Ruiz de Apodaca.
- 109 Pedro Perez Hernandez.
- 110 Millan Eugenio Ruiz.
- 111 Baldomero Martinez Ibañez.
- 112 Tomás Gimenez Herreros.
- 113 Rafael Mario Abad.
- 114 Mateo Lopez de Baró.
- 115 Benito Herreros Gonzalez.
- 116 Santiago Gonzalez Cuevas.
- 117 Fernando Ygurquiza.
- 118 Romualdo Arnedo Anarza.
- 119 José Herreros Rua.
- 120 José Rada Bergasa.
- 121 Félix Cuevas Agredena.
- 122 Ramon Valona Saenz Inestrillas.
- 123 Melchor Lopez de Munilla.
- 124 Manuel Peñalva Calleja.
- 125 Juan Ruiz Saenz.
- 128 Eugenio Martinez Royo.
- 127 Hilario Martinez Mario.
- 128 Hermenegildo Maumer.
- 129 Tomás Gonzalez Merino.
- 130 Manuel Herreros Martinez.
- 131 Crisantos Mario Barea.
- 132 Miguel Benito Ortega.
- 133 Aniceto Hernaez Somalo.
- 134 Antonio Barea Calleja.
- 135 Pedro Gonzalez Merino.
- 136 Cipriano Bermejo Merinos.
- 137 Cipriano Herreros Olar.
- 138 Juan Manuel Benito Platas.
- 139 Santiago Benito Gonzalez.
- 140 Pedro Muanda Cillero.
- 141 Juan Cordon Hernaez.
- 142 Manuel Calvo Bergasa.
- 143 Domingo Gimenez y Gimenez.
- 144 Facundo Abad.
- 145 Benito Martinez Gonzalez.
- 146 Hilario Herreros Martinez.
- 147 José Gonzalez Ruiz Manó.
- 148 Cosme Alfaro Rubio.
- 149 Fernando Gonzalez.
- 150 Domingo Cuevas Bacea.
- 151 Francisco Miguel Blazquez.
- 152 Inocente Colmenar.
- 153 Manuel Gonzalez Fernandez.
- 154 Antolin Saenz Inestrillas.
- 155 Gregorio Fernandez Varoja.

lez.—Inocente Colmenares.—Francisco Miguel.—Mannel Gonzalez.

BERGASA. SECCION 5.

- 1 Don Antonio Argari Martinez.
- 2 Rufo Sain Eguizabal.
- 3 Apolinar Sainz y Barrio.
- 4 Joaquin Sainz Breton.
- 5 Fulgencio Argaiz Zapata.
- 6 Felix Sainz Breton.
- 7 Agapito Breton Argaiz.
- 8 Eugenio Eguizabal y Eguizabal.
- 9 Romualdo Eguizabal Sainz.
- 10 Pablo Miranda y Moreno.
- 11 Pascual Miranda Moreno.
- 12 Aniceto Dominguez Garrido.
- 13 Santiago Gimenez Yustes.
- 14 Julian Yustes Ortega.
- 15 Ignacio Herce Ortigosa.
- 16 Carlos Ocon Yustes.
- 17 Joaquin Yustes Miranda.
- 18 Faustino Gimenez Herce.
- 19 Eugenio Gimenez Yustes.
- 20 Angel Miranda Yanguas.
- 21 Lorenzo Eguizabal y Eguizabal.
- 22 Matias Sainz Escalona.
- 23 Toribio Ruiz de la Torre.
- 24 Eugenio Marzo y Arnedo.
- 25 Manuel Sainz Aragon.
- 26 Francisco A brez Molin.
- 27 José Blanco Benito.
- 28 Esteban Martinez y Martinez.
- 29 Alejandro Martinez Martinez.
- 30 Fernando Rodriguez Reinares.
- 31 Pedro Sainz Vicente.
- 32 José Barcio Benito.
- 33 Pablo Martin Gailia.
- 34 Basilio Pascual Soto.
- 35 Pedro Argaiz Breton.
- 36 José Maria Eguizabal Cristobal.
- 37 Sivestre Ramirez Eguizabal.
- 38 Alejandro Escalona Eguizabal.
- 39 Francisco Sainz Eguizabal.
- 40 Angel Castillo Breton.
- 41 Nicolas Eguizabal Munilla.
- 42 Claudio Breton Eguizabal.
- 43 Ecequiel Breton Argaiz.
- 44 Anastasio Breton Sainz.
- 45 Juan Eguizabal Argaiz.
- 46 Ciriaco Argaiz Cordoba.
- 47 Francisco Escalona.
- 48 Leon Ramirez Eguizabal.
- 49 Antonio Ruiz Breton.
- 50 Fulgencio Eguizabal Breton.
- 51 Qirico Sainz Eguizabal.
- 52 Julian Argaiz Zapata.
- 53 Miguel Ramirez Ruiz.
- 54 Dionisio Argaiz Lujo.
- 55 Marcial Breton Ramirez.
- 56 Benito Ibañez Gonzalez.
- 57 Nicomedes Ruiz Breton.
- 58 Rafael Ibañez Gonzalez.
- 59 José Maria Calzado Gimenez.
- 60 Ciriaco Sain Barrio.
- 61 Valentin Breton Breton.
- 62 Ambrosio Eguizabal Ramirez.
- 63 Nicolas Sainz Eguizabal.
- 64 Cosme Breton Sainz.
- 65 Julian Ruiz Breton.
- 66 Ponciano Ruiz Breton.
- 67 Manuel Ramirez Eguizabal.
- 68 Leandro Sainz Eguizabal.
- 69 Pedro Ramirez Eguizabal.

RESUMEN ó EXTRACTO de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes verificada en esta Seccion hoy dia de la fecha y votos que cada candidato ha obtenido, de que ha de fijarse al público un ejemplar y otro remitirse al Sr. Gobernador á los efectos del art. 92 de la ley electoral.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados.

Excmo. Sr. D. Leandro Lopez Montenegro veintiocho. 28
D. José Alonso y Morales de Setien cuarenta y un votos. 41

Y con referencia al acta de votacion, autorizamos el presente, certificado su veracidad y exactitud. Bergasa 4 de Julio de 1880.—El Presidente, Ciriaco Sainz.—Los interventores, José Maria de Casceda.—Leandro Sainz.—Pedro Ramirez.—Rafael Ibañez.

CALAHORRA. SECCION 7.

- 1 Don Pablo Alcalde y Beizti.
- 2 Francisco Borja Antoñanzas Ruiz.
- 3 Ventura Solano Rodero.
- 4 Casildo Moreno Antoñanzas.
- 5 Bruno Cemas Lopez.
- 6 Bonifacio Escobes Uztarin.
- 7 Emeterio Lorente Arpon.
- 8 Regino Valle Garcia.
- 9 Manuel Ruiz Navas.
- 10 Liberio Martinez Lorente.
- 11 Felix Azcona Pinilla.
- 12 Hilario Fernandez.
- 13 Idefonso Gonzalez Peñalva.
- 14 Manuel Saenz Alvarez.
- 15 Manuel Lorente Herreros.
- 16 Angel Escalona Bermejo.
- 17 Paulino Muro Serrano.
- 18 Simon Llorente Arpon.
- 19 Salustiano Fernandez Samaiego.
- 20 Lázaro Martinez Balduerques.
- 21 Calisto Garcia Barco.
- 22 Fernando Tamayo Martinez.
- 23 Bernabé Martinez Peña.
- 24 Felix Perez Gil.
- 25 Julian Martinez Peña Caballero.
- 26 Vitoriano Escalona.
- 27 Pedro Arcona Muro.
- 28 Mauricio Iriarte Agreda.
- 29 Carlos Garcia Miranda.
- 30 Pedro Escorza Marañón Peña.
- 31 Manuel Moreno Fernandez.
- 32 Policarpo Llorente Arpon.
- 33 Dionisio Solano y Lorente.
- 34 Balbino Alfaro Ucha.
- 35 Canuto Beizti.
- 36 Antonio Garcia Armendarin.
- 37 Francisco Alonso Almarza.
- 38 Alejo Gutierrez Bermejo.
- 39 Angel Torres Barco.
- 40 Manuel Toledo.
- 41 Manuel Saenz Olivares.
- 42 Andrés Cristobal Arezaga.
- 43 Juan Benito Ferrer.
- 44 Narciso Juan Herreros.
- 45 Toribio Gil Antoñanzas.
- 46 Eustaquio Jaime Comez.
- 47 Venancio Jaime Antoñanzas.
- 48 Pedro Arpon Aramayo.
- 49 Ecequiel Tamayo Martinez.
- 50 Dionisio Herce Subero.
- 51 Joaquin Fernandez Subero.
- 52 Segundo Gil Salcedo.
- 53 José Bermejo Saenz.
- 54 Santiago Palacios Cabello.
- 55 Felipe Guerrero Lorente.
- 56 Félix Adan Saenz.
- 57 Paulino Lopez Miranda.
- 58 Valentin Lopez Martinez.
- 59 Blas Adan Miranda.

Han tomado parte ciento cincuenta y cinco electores en la eleccion de este dia, segun así resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra **votó**. Y para que conste firmamos en Autol á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Presidente, de la mesa, Gregorio Fernandez.—Los interventores Francisco Miguel.—Mannel Gonzalez.—Inocente Colmenares.—Fernando Gonzalez.—Antolino Saenz Inestrillas.—Domingo Cuevas.

Resumen ó Extracto de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes verificada en esta eleccion hoy dia de la fecha y votos que cada candidato ha obtenido, de que ha de fijarse al público un ejemplar y otro remitirse al Sr. Gobernador á los efectos del art. 92 de la ley electoral.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados.

Excmo. Sr. D. Leandro Lopez Montenegro noventa y cinco votos. 95
D. José Alonso y Morales de Setien sesenta y seis

Y con referencia al acta de votacion autorizamos el presente certificado su veracidad y exactitud. Autol 4 de Julio de 1880.—El Presidente, Gregorio Fernandez.—Los Interventores, Domingo Cuevas.—Antolin Saenz Inestrillas.—Fernando Gonzalez.

Han tomado parte sesenta y nueve electores en la eleccion de este dia, segun así resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra **votó**. Y para que conste firmamos en Bergasa á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Presidente, Ciriaco Sainz.—Los Interventores, José Maria de Casceda.—Leandro Sainz.—Pedro Ramirez.—Rafael Ibañez.